



SPG-CO 3237/2018

DECRETO.-

Por Decreto de alcaldía número 2018/1955 de fecha 9 de noviembre de 2018 se aprobó la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de la JUSTICIA SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, para el año 2017, ajustado a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, y modificadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018.

Por Decreto de alcaldía número 2019/2166 de fecha 9 de octubre de 2019 se otorgó a las entidades una subvención por importe de 12.767,12 euros, para sufragar en parte los gastos producidos como consecuencia del desarrollo de las actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de la Justicia Global y la Cooperación internacional, para el ejercicio 2017.

Posteriormente se presentaron las correspondientes justificaciones, aprobando por Decreto de alcaldía la documentación justificativa de las siguientes entidades en el ámbito de la Justicia Global y la Cooperación internacional, para el ejercicio 2017:

Expediente Justificativo	Decreto de Alcaldía: Resolución Fecha	ENTIDAD + PROGRAMA	IMPORTE APROVADO JUSTIFICACIÓN
2019/3270	2020/4 3 de enero de 2020	FAMILIAS SIN FRONTERAS POR LA INFANCIA (Escoles Bresma, Port-au-Prince / Castaches (Haití))	<b>4.898,81 €</b>
2019/3259	2019/2913 17 de diciembre de 2019	COR D'ÀFRICA PER AL DESENVOLUPAMENT SOSTENIBLE ONG (Escola taller a Bundung (Gàmbia))	<b>4.918,31 €</b>
2019/3286	2019/2982 31 de diciembre de 2019	ASSOCIACIÓ D'AMICS DEL BISBE JOAN GODAYOL (Beques per l'alimentació dels estudiants de la Residència Nelio Quispe Garcés)	<b>2.632,87 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>12.449,99 €</b>

Junto con esta aprobación, se reconoció la obligación y ordenar el pago de estos importes a cargo de la partida 340-231-48908.



Por todo lo expuesto, y realizados los trámites relacionados correctamente, sólo estaría pendiente proceder al pago de dichas subvenciones, y éste no se puede realizar por problemas con el programa de subvenciones, dado que no se ejecutó de forma correcta.

Asesorados por el Servicio de Asistencia Económico-Financiera (Intervención General) de la Diputación de Barcelona, con el fin de proceder al pago de dichas subvenciones, y sólo al efecto dado que los trámites se han realizado correctamente, habría que aprobar de nuevo una nueva convocatoria para el año 2017, pudiendo proponer nuevos plazos y más cortos, con el fin de incorporarlo al programa de subvenciones, y realizar los trámites correspondientes para ejecutarlo correctamente dentro de este programa. De acuerdo con este asesoramiento, se propone abrir la convocatoria únicamente 3 días hábiles.

Por este motivo es necesario aprobar una nueva convocatoria, a efectos únicamente de dar cumplimiento con el programa de subvenciones, y dar como válidos los trámites ya realizados tanto por parte del ayuntamiento como por parte de las entidades: documentación presentada de sol·licitud, justificación, ... Así pues, y por todo lo expuesto hay que proceder a repetir los trámites.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS). Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022 016 009 141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de la justicia social y la cooperación internacional, para el año 2017, es de 12.449,99 euros con cargo a la partida 340-231-48908 del presupuesto vigente.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES,



ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con núm. de registro 022018019291, de fecha 5 de octubre de 2018.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe desfavorable de la Jefe de Negociado de Servicios Personales de fecha 6 de noviembre de 2018, con nota de conformidad de secretaría de fecha 9 de noviembre de 2018.

Visto los informes de intervención, con objeciones, de fecha 8 de noviembre de 2018, y de fecha 16 de junio de 2020.

Por todo lo anterior, y en efectos únicamente de dar cumplimiento con el programa de subvenciones y poder proceder al pago de las subvenciones, vengo a decretar

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de la JUSTICIA SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, para el año 2017, que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, y modificadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, a efectos únicamente de dar cumplimiento con el programa de subvenciones.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 3 días hábiles.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 12.449,99 euros con cargo a la partida 340-231-48908, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.



## TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas sin ánimo de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional y educación para la justicia global. También podrá ser beneficiaria la agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- 1.2. Que tengan sede social o delegación en el término municipal de Argentona o el Maresme, y disfruten de una significativa presencia en el territorio.
- 1.3. Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidades de estas subvenciones y los que se presenten.
- 1.4. Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- 1.5. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- 1.6. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

### Segundo. objeto

El objeto de las subvenciones, son los proyectos de cooperación internacional y educación para la justicia global realizados a iniciativa de ONGD y de entidades privadas no lucrativas en el ámbito de la Cooperación Internacional y la Solidaridad, para el año 2017 .

La finalidad de estas subvenciones es aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan de actuación Municipal (PAM), que se desarrollarán mediante los objetivos específicos detallados en la correspondiente convocatoria o resolución y deberán responder a una o varias de las finalidades:

- a) Apoyar proyectos de cooperación al desarrollo, coherentes con las líneas estratégicas de trabajo, básicamente, del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo. Deberán tener como marco temático y geográficos prioritarios:



- El Municipalismo, poder local y descentralización (se priorizarán los proyectos que impliquen a la ciudadanía en el proceso de transformación de la realidad local con la que se trabaje)
  - Desarrollo local, humano y sostenible (proyectos que tengan en cuenta la participación activa de los actores locales: institucionales, económicos y sociales). Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, en particular de las mujeres y niñas, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.
  - Inmigración y desarrollo (proyectos donde se implique a las organizaciones de inmigrantes en los proyectos de cooperación internacional).
- b) Apoyar proyectos de sensibilización, en la Villa, que visualicen las desigualdades entre los países del Sur y del Norte. Los proyectos deberán prever acciones destinadas a informar a la ciudadanía de de Argentona los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los valores de solidaridad y la incorporación de la perspectiva de género y LGTBI.
- c) Otros proyectos que sean considerados prioritarios por su excepcionalidad.

#### Tercero. bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia con núm. de registro 022018019291, de fecha 5 de octubre de 2018.

#### Cuarto. cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 12.449,99 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 3 días hábiles.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

#### Sexto. otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo ambs los modelos establecidos.



**Ajuntament  
d'Argentona**

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Aceptar las solicitudes presentadas por las entidades, dada la convocatoria ya realizada para el 2017, dado que éstas ya están incorporadas al expediente, no habiendo, en consecuencia, de volver a presentar la documentación, dado que este trámite es efectos de incluir la convocatoria y los trámites correspondientes al programa de subvenciones.

Sexto.- Notificar el precedente acuerdo a los Servicios de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Georgina Sabadell Simón

Firma de secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018)